



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Decretos Municipales referentes al Uso Transitorio de Fondos.

Que según el artículo 68º del Decreto Provincial N° 2980/00 se expone: "...La obtención del financiamiento transitorio para cubrir deficiencias estacionales e caja estará limitada al monto que establezca anualmente la ordenanza presupuestaria. De no existir previsión en tal sentido, deberá solicitarse la autorización correspondiente, y por monto definido, al Concejo Deliberante. En todos los casos, la devolución de dicho financiamiento deberá efectivizarse en el transcurso del mismo ejercicio fiscal...".

Que, asimismo, en el artículo 69º se expone: "...Prevía autorización del Concejo Deliberante, el Intendente Podrá autorizar al Tesorero para el uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales. Dicha autorización transitoria no significará cambio de financiación ni de destino de los recursos y deberá quedar normalizada en el transcurso del ejercicio...".

Que mediante distintos Decretos Municipales se autorizó al Tesorero Municipal a utilizar transitoriamente fondos registrados en diferentes cuentas, fondos que fueron restituidos mediante Decretos Municipales respectivamente de manera correcta, con la excepción del último Decreto Municipal confeccionado (N° 2970/19), el cual fue dejado sin efecto según acto administrativo.

Que resulta conveniente convalidar los Decretos Municipales confeccionados, ante el Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 183/19

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo dispuesto según Decreto Municipal N° 398 de fecha 31 de ----- enero de 2019, según lo antes expuesto.-----

ARTÍCULO 2.- Convalídase lo dispuesto según Decreto Municipal N° 399 de fecha 31 de ----- enero de 2019, según lo antes expuesto.-----

ARTÍCULO 3.- Convalídase lo dispuesto según Decreto Municipal N° 708 de fecha 27 de ----- febrero de 2019, según lo antes expuesto.-----

ARTÍCULO 4.- Convalídase lo dispuesto según Decreto Municipal N° 992 de fecha 1º de ----- abril de 2019, según lo antes expuesto.-----

ARTÍCULO 5.- Convalídase lo dispuesto según Decreto Municipal N° 1351 de fecha 26



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

----- de abril de 2019, según lo antes expuesto.-----

ARTÍCULO 6.- Convalidase lo dispuesto según Decreto Municipal N° 1360 de fecha 29
----- de abril de 2019, según lo antes expuesto.-----

ARTÍCULO 7.- Convalidase lo dispuesto según Decreto Municipal N° 1965 de fecha 25
----- de junio de 2019, según lo antes expuesto.-----

ARTÍCULO 8.- Convalidase lo dispuesto según Decreto Municipal N° 2970 de fecha 24
----- de setiembre de 2019, según lo antes expuesto.-----

ARTÍCULO 9.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a
los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A.
Bianchini – PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----